

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0185**De **24 OCT 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rubén Darío Carrillo García, con identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.465 localizados en la Calle 6 N° 3 – 29 Inversiones Camilo García S.A.S, con identificación tributaria número 824006228-1, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor Rubén Darío Carrillo García, con identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.465, solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 09174 de 02 de Julio 2019, la intervención de un (1) árbol aislado localizado en la Calle 16 N° 3-29 de la ciudad de Valledupar, el cual tiene por objeto realizar intervención de un (1) árbol por estado sanitario.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-5158 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar y Certificado de Cámara de Comercio de Valledupar, con NIT: 824006628-1

Que en fecha de 07 de Octubre de 2019 se expidió auto de visita número 307, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 09 de Octubre de 2019, la cual se realizó por el Profesional de apoyo Luis Fernando Hinojosa, los cuales el día 15 de Octubre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0185 De 24 OCT 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rubén Darío Carrillo García, con identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.465 localizados en la Calle 6 N° 3 – 29 Inversiones Camilo García S.A.S, con identificación tributaria número 824006228-1, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

2

la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina Mediante la solicitud presentada por la señor Ruben Darío Carrillo García, quien actúa como representante legal de Inversiones S.A.S con Número de Identificación Tributaria 824006228-1. con radicado N°09174 del 02 de Octubre de 2019, quien solicita a Corpocesar solicitud de permiso para tala de un árbol el cual se encuentra en mal estado fitosanitario y representa un peligro a las personas, ubicado en el municipio de Valledupar – Cesar.

En atención a lo ordenado mediante AUTO N° 307 de 07 de Octubre de 2019 emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con funciones de la Coordinación GIT Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar por el cual se autoriza visita técnica para evaluar y emitir concepto técnico del árboles.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Una vez ubicado en el sitio objeto de la solicitud se procedió a verificar el estado y cada una de las afectaciones que esta especie Arborea de Mangifera Indica más conocida común mente como Mango estaba ocasionando en el Centro de Desarrollo Infantil las cuales se detallan así:

- Se pudo verificar que el árbol esta ocasionando levantamientos del piso y esto conlleva a generar accidenten yaqué por ser un Centro de Desarrollo Infantil siempre los niños van a estar transitando por el área afectada por el sistema radicular.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

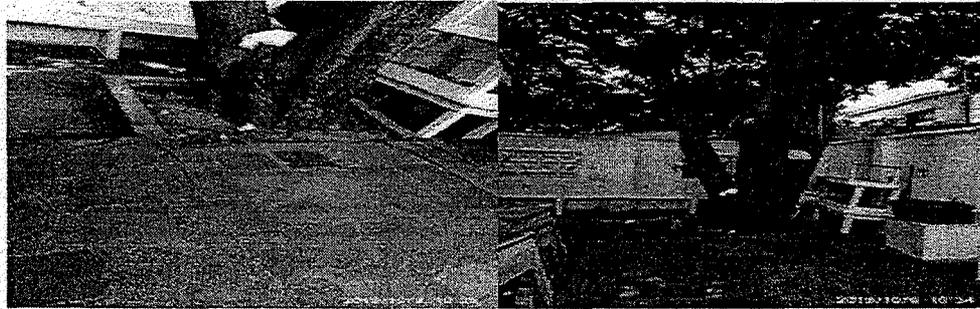
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0185 De 24 OCT 2019

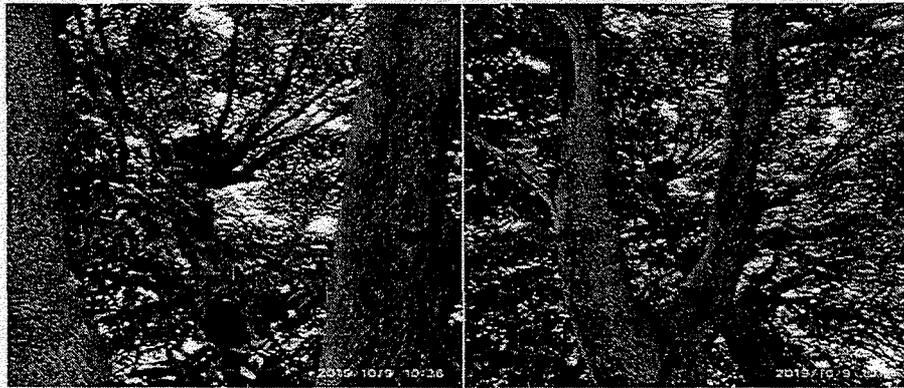
Continuación Resolución No. 0185 De 24 OCT 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rubén Darío Carrillo García, con identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.465 localizados en la Calle 6 N° 3 – 29 Inversiones Camilo García S.A.S, con identificación tributaria número 824006228-1, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

3

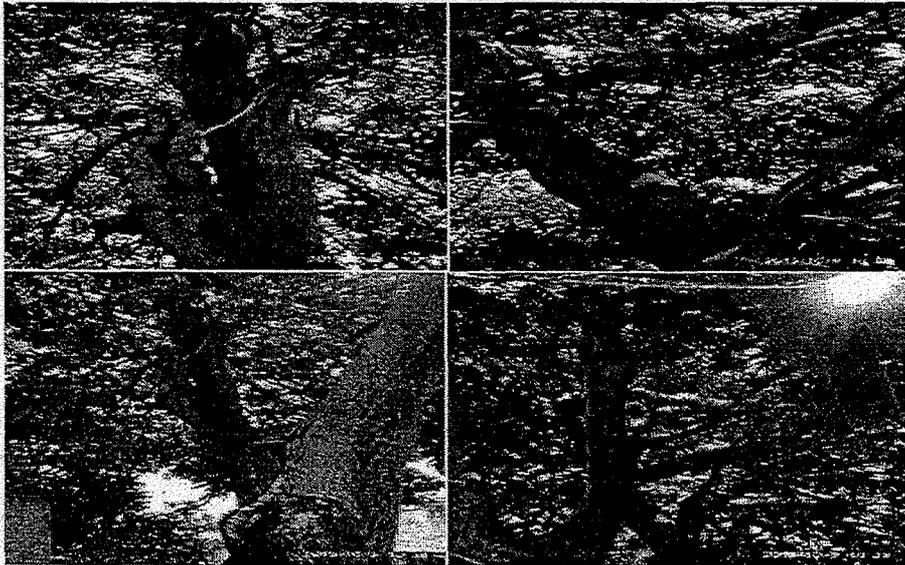


- Se encuentra en mal estado fitosanitario, se pudo evidenciar mediante registro fotográfico que el árbol presenta:

✓ colonia de comején.



✓ su sistema de ramas presenta abundantes caminos.



- Proliferación de comején en las viviendas aledañas debido a que el árbol es frondoso y da con las viviendas colindantes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0185** De **24 OCT 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rubén Darío Carrillo García, con identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.465 localizados en la Calle 6 N° 3 – 29 Inversiones Camilo García S.A.S, con identificación tributaria número 824006228-1, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

4



- Se pudo evidenciar una cavidad en una de las bifurcaciones del árbol.



- Ramas necróticas y podridas, se pudo verificar que esta especie Arborea presenta ramas podridas debido a las malas podas ejecutadas y factores externos que han venido deteriorando el árbol hasta cierto punto que durante la visita de inspección técnica se le explico a la señora Yuris Álvarez que debía tumbar una rama podrida la cual quedo evidenciada y plasmada en el acta de diligencia de inspección de fecha 09 de octubre de 2019.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0185 De **24 OCT 2019**

Continuación Resolución No. 0185 De 24 OCT 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rubén Darío Carrillo García, con identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.465 localizados en la Calle 6 N° 3 – 29 Inversiones Camilo García S.A.S, con identificación tributaria número 824006228-1, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

5


TABLA NUMERO 1

N° Arbol	Nombre comun	nombre cientifico	DAP	HT	AB	Vol M3	tipo de poda	coordenadas
1	Mango	Mangifera Indica	0.87	22	0.594	9.286	Erradicar	10°28'40.36" N 73°14'32.67" W
total area basimetrica					0.59			
total volumen M3						9.29		

Arriba se evidencia la tabla de detalle del árbol que esta causando las afectaciones en el Centro de Desarrollo Infantil.

www.corpocesar.gov.co

 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

 CODIGO: PCA-04-F-16
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

0185 De 24 OCT 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____ "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rubén Darío Carrillo García, con identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.465 localizados en la Calle 6 N° 3 – 29 Inversiones Camilo García S.A.S, con identificación tributaria número 824006228-1, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

Con relación al: **El historial** de este árbol corresponde a siembra realizada por los propietarios anteriores, algunos de ellos sembrados sin criterio técnico, a los cuales no se les dio un manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que su copa está mal formada.

Culturalmente, esta especie, no representa un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector de la ciudad, sobre todo que, es un árbol que no han tenido un tratamiento físico y sanitario durante el tiempo de supervivencia ya que al momento de la inspección se encontró en mal estado fitosanitario y afectando viviendas residenciales aledañas.

En lo que respecta **con lo paisajístico**, este árbol presenta defectos físicos, morfológicos y estructurales, característica estas que, desdibujan el paisaje con una baja silueta de sus estructuras arbóreas.

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para para para talar, Trasplantar o Reubicar Arboles Aislados Localizados en Centros Urbanos presentado por Carrillo García Inversiones S.A.S

3.2.- El árbol a erradicar se encuentra ubicado en el Centro de Desarrollo Infantil ubicado en la Calle 16 No. 3 – 29 del Municipio de Valledupar – Cesar.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un (1) árbol de Mango el cual se describe en tabla No. 1 del presente informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación al árbol objeto de solicitud, se detectaron defectos como: mal estado fitosanitario consistente en presencia de comején, colonias de comején, ramas podridas, ramas necróticas, afectación al piso y copas mal formadas.

4. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar a Carrillo García Inversiones S.A.S para que realice la intervención forestal consistente en la erradicación de una (1) especie arbórea debido a las afectaciones descritas en la situación encontrada del presente informe, el árbol se encuentra plantado en el patio del

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0185** De **24 OCT 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rubén Darío Carrillo García, con identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.465 localizados en la Calle 6 N° 3 – 29 Inversiones Camilo García S.A.S, con identificación tributaria número 824006228-1, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----7
centro de Desarrollo Infantil ubicado en la calle 16 No. 3- 29 del Municipio de Valledupar – Cesar.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda realizar la actividad de erradicación con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 4.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislados indicados en el concepto técnico.
- 4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol.
- 4.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 4.5.- Los árboles a erradicar deben ser remplazados por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3) metro, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.
- 4.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.
- 4.7.- el autorizado debe hacer la reposición uno (1) a tres (3) por el árbol a erradicar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Rubén Darío Carrillo García, con identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007, efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de una (1) especie arbórea debido a las afectaciones descritas en la situación encontrada del presente informe, el árbol se encuentra plantado en el patio del centro de Desarrollo Infantil ubicado en la calle 16 No. 3- 29 del Municipio de Valledupar – Cesar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0185 De 24 OCT 2019

Continuación Resolución No. 0185 De 24 OCT 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rubén Darío Carrillo García, con identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.465 localizados en la Calle 6 N° 3 – 29 Inversiones Camilo García S.A.S, con identificación tributaria número 824006228-1, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

8

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar, única o exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
5. **La compensación de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** En total se repondrán diez (5) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plántado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.
6. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0185 De 24 OCT 2019

Continuación Resolución No. 0185 De 24 OCT 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rubén Darío Carrillo García, con identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.465 localizados en la Calle 6 N° 3 – 29 Inversiones Camilo García S.A.S, con identificación tributaria número 824006228-1, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

9

7. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia, ubicados en la calle 16 No. 3- 29 del Municipio de Valledupar – Cesar.
8. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
9. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0185 De 24 OCT 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____ "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rubén Darío Carrillo García, con identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007.465 localizados en la Calle 6 N° 3 – 29 Inversiones Camilo García S.A.S, con identificación tributaria número 824006228-1, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----10
de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

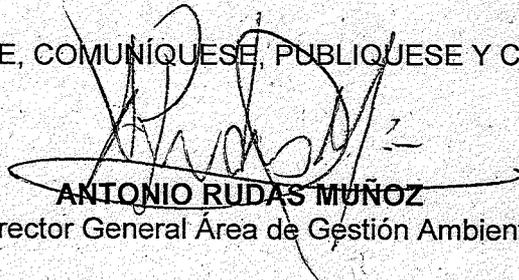
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor Rubén Darío Carrillo García, con identificado con la cedula de ciudadanía número 77.007, respectivamente.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 275– 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 / 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015